



Mexicali, Baja California, a 30 de junio de 2021.

ARQ. HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA
DIR. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y
PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI
P R E S E N T E .-

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 49 primer párrafo, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 10 fracciones I, XVII, XIX, 12 fracción XVIII, 13 fracción IX, XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mismo que comprende dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de la Comprobación Fiscal y una Recomendación, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad a su cargo, a efecto de que, en un plazo de hasta **30 días hábiles** contados a partir de la notificación del informe individual, presente la información y realice las consideraciones pertinentes, dicho plazo es improporrogable.

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 11 fracción I, inciso a) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables.

En términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Para los efectos conducentes, dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y una Recomendación, señaladas en el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se encuentran relacionadas con la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número TIT/468/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, de la que se desprenden las observaciones no atendidas contenidas en el Informe Individual de Auditoría, mismas que se integran en el Anexo del Informe Individual de Auditoría que se notifica.

MEXICALI
Calle Calera y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calle Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acaapulco,
Ensenada Baja California.



Con la notificación del presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones consistentes en dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y una Recomendación, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

En cuanto a la información presentada sobre las dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y una Recomendación, referidas, además de presentarse de manera impresa en el domicilio de esta Auditoría Superior del Estado, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California Centro Cívico, Mexicali, Baja California, a agradeceremos sea enviada por medios remotos de comunicación electrónica al correo: janett@asebc.gob.mx, o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, en formato Word 2010 o posterior.

Asimismo, en este acto se comisiona al C. C.P. y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio y el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública adjunto al mismo.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.

ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCIA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
3 0 JUN 2021
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION
Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI
RECIBIDO
01 JUL 2021
RECIBIDO

C.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.p.- L.C. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.p.- Archivo.
DMCF/INJ/PRSC/FR/Janett

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calle Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Garín
Ing. Santiago
Fraccionamiento
Acapulco,
Ensenada Baja California.

L.C. Zaira Gisela Vázquez Centeno

TESTIGO

C.P. y L.D. Juan David Islas Torres
Auditor Supervisor del Departamento de
Programática Presupuestal "A1.3.2"

COMISIONADO PARA DILIGENCIA

L.A.P. José Humberto Rentería Cervantes

TESTIGO

Arq. Helia Marisol Montes de Oca
Directora del Instituto Municipal de Investigación
y Planeación Urbana de Mexicali

EL NOTIFICADO

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en la misma intervinieron.

La persona antes indicada recibe directamente el oficio de referencia, haciéndole del conocimiento el contenido del mismo, y quien manifiesta haber quedado enterado y legalmente notificado. Asimismo, se manifiesta que en esta actuación NO procedió citatorio.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11 horas del día 01 del mes de julio del año dos mil veintuno el que suscribe C. C.P. y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor de Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A1.3.2" adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), hago constar que me constituí en el inmueble ubicado en Av. Reforma No. 508, Primera Sección, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali Baja California, que corresponde al domicilio del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, habiéndome cerciorado de que se trata de dicho domicilio, por así desprenderse de la nomenclatura oficial, y por así corroborarlo a la C. Arq. Helia Marisol Vázquez Montes de Oca, con el carácter de Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, con quien procedí a identificarme con credencial de trabajo número 0101 expedida por la Auditoría Superior del Estado, comisionado para la práctica de la presente diligencia de notificación mediante Oficio número TIT/763/2021 de fecha 30 de junio de 2021, y quien se identifica con credencial para votar número 0439056009264, expedida por el Instituto Federal Electoral y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se entrega a su portador. Persona ante quien procedo a entender la presente diligencia de notificación y a quien hago entrega en este acto de los documentos constantes de 2 (dos) fojas útiles, consistente en Oficio No. TIT/763/2021 de fecha 30 de junio de 2021, que contiene "Notificación de Informe Individual", relativo a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, acto que se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ACTA DE NOTIFICACIÓN



Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 24 de junio de 2021



AUDITORIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

RECIBIDO
01 JUL 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI

COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO
29 JUN. 2021
[Signature]

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	
	1.1 Marco legal y objeto	1
	1.2 Antecedentes de la auditoria	1
	1.3 Criterios de selección	2
	1.4 Objetivo de la auditoria	2
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	1.6 Alcance de la auditoria	2
	1.7 Procedimientos de auditoria	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACION	
	II.1 Resultados de la auditoria	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revision	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y;
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/375/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Leticia Murrleta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Gilberto Pérez López, Auditor Supervisor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor y L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor. Así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TTT/1159/2020 notificado el 24 de agosto de 2020, con el C. C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para la revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera - contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, se crea por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del día 2 de enero de 2004, como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mexicali Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica con domicilio en la ciudad de Mexicali.

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California tiene como objeto promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere, para su desarrollo sustentable y para fortalecer su identidad con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 927,794	Circulante	\$ 117,973
No circulante	\$ 485,280	No circulante	\$ 117,973
	66%		8%
	34%		
Total Activo	\$ 1,413,074	Total Pasivo y Hacienda	\$ 1,413,074
	100%		100%
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 1,295,101
			92%
		Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 117,973
			8%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 4'387,392
Egreso	\$ 4'328,862
Variación	\$ 58,530

1.6 Alcance de la auditoría

Universo seleccionado	\$ 4'328,862
Muestra auditada	\$ 2'471,644
Representatividad de la muestra	57%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

1.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de

Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la falta de reconocimiento contable y entero del impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, la no realización del cálculo del impuesto anual de cada persona que presta servicios subordinados y el pago de un anticipo sin garantizar el cumplimiento del contrato; toda vez que, derivado de la valoración fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 9 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-F-14 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
--

Se detectó que El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Mexicali, Baja California; durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 42,765, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 1,759,883, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-F-14 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 28 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-115-DMMF-F-54 Recomendación

Se seleccionó el total de las adquisiciones de bienes intangibles por \$ 356,400 durante el ejercicio, que dadas las características especiales de estos bienes se verificó que se sujetaron a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto de los procedimientos de adjudicación, como lo establece el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, sin embargo, en el contrato de servicios profesionales firmado, se pactó la entrega de un anticipo \$ 165,000 sobre el cual no se estipuló en el contrato, la forma y términos para garantizar el total del anticipo y el cumplimiento del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, fracción VI del citado Reglamento de Adquisiciones.

RECOMENDACION

Tomando en consideración que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia de que el Anticipo se entregó cuando ya existía avance en los trabajos contratados y considerando además, que el sistema informático adquirido se encuentra en correcto funcionamiento, se recomienda a la Entidad tomar las medidas pertinentes para determinar claramente en sus contratos subsecuentes, las condiciones de entrega de los "anticipos" o pagos por avance en los trabajos contratados.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 1 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 28 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 10 y 28 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del informe individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. 1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 10 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado de los recursos públicos, y específicamente, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Mexicali, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, la no realización del cálculo de cada persona que le presta servicios personales subordinados y el pago de un anticipo sin garantizar el cumplimiento del contrato, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendación correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de 30 días hábiles, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en el contenido. *→ Rodríguez*

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



C.P. JESUS GARCIA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C.p.- C.P. José Manuel Jiménez Parida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.o.b.- Archivo.
DMG/JM/P/R/S/L/R/O/A/S/S/L/U/S

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

29 JUN 2021
[Handwritten signature]